

CLONACIÓN

DR. RAÚL CARRANCÁ Y RIVAS

La Comisión Mexicana de Derechos Humanos, presidida por Eugenia Díez Hidalgo, publicó el 19 de octubre de 2003 un manifiesto intitulado ***Rotundo no a la Clonación Embrionaria Humana***. En el mismo se hace alusión a las dos clases de clonación existentes: la reproductiva humana y la embrionaria humana terapéutica. Al respecto se dice que el 20 de octubre, que ya pasó, se habría de llevar a cabo una reunión en el seno de la Organización de las Naciones Unidas para debatir un posible convenio internacional que rechazara o aprobara la práctica de la clonación en cualquiera de sus dos clases mencionadas. Al respecto la propuesta de Costa Rica, apoyada por cuarenta y ocho países, pide la prohibición absoluta de todo tipo de clonación, siendo en cambio que la moción franco-alemana, que por cierto y en sus propios países tiene prohibida ***in extenso*** la clonación, pide que se prohíba la clonación reproductiva humana y que se acuerde una moratoria en lo tocante a la embrionaria humana terapéutica o experimental.

Es de aclarar, como se sabe, que la clonación embrionaria humana terapéutica tiene por fin reproducir los elementos y componentes de un ser humano para después, durante su desarrollo embrionario, suspender, digamos, el proceso de la vida con el objeto de lograr curaciones de padecimientos en otras personas ya nacidas.

Ahora bien, el problema consiste en definir aquí, a la luz de la biología y de la ética, o bien de la bioética, o bien de la que yo he llamado ***Iusética***, si el embrión es una persona en el sentido humano de la palabra, un individuo con derechos inherentes, lo que obviamente permitiría hablar también de obligaciones; ya que derechos y obligaciones son anverso y reverso de la

misma moneda. En la especie yo distingo, en principio, el ser humano virtual del ser humano real.

Los argumentos que en contra de la clonación esgrime la presidenta de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos son, en lo concerniente a la problemática que encierran, los que han servido de sustento a mi disertación; razón por la que cito lo conducente de los mismos. “El embrión es una persona, un individuo, con los mismos derechos inherentes a toda persona. La clonación -dice Díez Hidalgo- constituye la subordinación de una persona indefensa, en su mismo ser, a la salud de otra persona y a los fines experimentales de médicos, por nobles que éstos sean. Es, por tanto, un acto antijurídico y abusivo, y además moralmente censurable. No se puede (mejor, debe) crear un individuo para después suprimirlo en beneficio de otro”.

A mi juicio, y en lo citado, hay varios problemas. ¿Es el embrión una persona, un individuo? ¿Es depositario de los derechos inherentes a toda persona? ¿La clonación embrionaria humana terapéutica constituye *per se* la subordinación de una persona indefensa? ¿Es la clonación embrionaria humana terapéutica un acto antijurídico? De la adecuada respuesta en estricto Derecho dependerá la valoración, no sólo jurídica de tal clonación sino también ética y moral. Incluso la valoración, si cabe el término, humanística y cultural. Con lo que quiero señalar que el asunto me parece fundamentalmente jurídico (no tanto de “leyes” como jurídico), ya que el Derecho concreta lo humanístico y cultural.

A propósito del Derecho es punto menos que fundamental acudir a la Constitución. La verdad es que objetivamente hablando y del contenido de su artículo artículo 4º no se deduce ni infiere nada que prohíba la clonación reproductiva humana o la embrionaria humana terapéutica; aunque subjetivamente hablando es otra cosa. Hay algo que se llama *ratio legis*, espíritu de la ley, y que es su substancia. Se trata de la norma de cultura reconocida por el Derecho. Pues bien, en este sentido todo el artículo 4º consagra el valor de la persona humana, del medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, de la familia, de la salud. Y en cuanto a los menores de edad consagra el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. Lo señalo porque nuestra normas jurídicas no tienen espacio para la clonación reproductiva humana, no le dan cabida. En cuanto a la embrionaria humana terapéutica ésta se inscribe en el derecho a la protección de la salud. Añado que no se trata en el caso de la mera letra de la ley, sino de la concreción en ella de normas y valores superiores de la cultura.

A nivel internacional el Comité Legal de la Asamblea General de las Naciones Unidas acaba de retrasar por dos años el esfuerzo de los Estados Unidos de Norteamérica para prohibir mundialmente todas las formas de clonación humana, incluida la investigación médica con células madre. Lo cual implica, según me parece, que dicho Comité puede tener serias dudas sobre la validez de la llamada clonación embrionaria humana terapéutica. Todo comenzó en la especie cuando en el año 2002 Francia y Alemania pidieron a las Naciones Unidas la redacción inmediata de un tratado que prohibiera la clonación humana; lo que parece contar con el respaldo virtualmente unánime de toda la comunidad internacional. El hecho es que el gobierno del Presidente Bush no admite ninguna forma de clonación, ni siquiera aquella en que células humanas son clonadas para investigaciones médicas que pueden conducir a la cura de enfermedades como el mal de Parkinson o el de Alzheimer. En cambio Inglaterra, Bélgica, Japón, Brasil, Sudáfrica, entre otros países europeos, sugieren una prohibición limitada que permita la clonación terapéutica. Inglaterra, por ejemplo, propone que las Naciones Unidas prohíban en lo general la clonación humana, pero que cada país, cada gobierno, decidan cómo regular la clonación terapéutica. Por cierto, es evidente que México va retrazado en el asunto que, a mi juicio, debería tener en el Congreso de la Unión un muy amplio espacio de análisis.

Me parece oportuno recordar un concepto de Arthur Koestler, el famoso escritor húngaro, nacionalizado inglés, autor de *El Cero y el Infinito*. Se trata de la *otrocidad*, es decir, de lo que corresponde a “los otros”, a los que están más allá de mí. Debo tener en cuenta a los otros, a los que son y existen más allá de las fronteras de mi yo, de mi ser. Por lo tanto, cuando la clonación sobrepasa ciertos límites fractura el concepto, la idea, de la *otrocidad*, alterando los principios éticos y morales de la convivencia; aclarando que no hay convivencia sin previa o previas vivencias, o sea, sin experiencias derivadas de la vida, del hecho de vivir. Y esto, por desgracia, lo suele ignorar o descartar la tecnología médica -empleo el término *lato sensu*- más avanzada. En este orden de ideas evoco un libro admirable de Max Scheller, el gran filósofo alemán. Me refiero a *El Puesto del Hombre en el Cosmos*, donde concluye con las siguientes magistrales palabras: “La última “realidad” del ser existente por sí *no es susceptible de objetivación*, como tampoco lo es la de una persona extraña. *Sólo* se puede tener parte en su *vida* y en su *actualidad* espiritual mediante la *correalización*, mediante *el acto de colaboración y de identificación activa*. El ser absoluto *no* existe para amparo del hombre y

como mero remedio de sus debilidades y necesidades, las cuales tratan de hacer de él una y otra vez un *objeto*. Sin embargo, hay para nosotros un “amparo”: es el amparo que encontramos en la obra *íntegra* de la realización de los valores en la historia del mundo *hasta el presente*, en la medida en que *ha* promovido ya la conversión de la Divinidad en un “Dios”. Mas no deben buscarse nunca en último término certidumbres teóricas *previas a esta auto colaboración*. Ingresar personalmente en la tarea es la única manera posible de *saber* del *ser* existente por sí”. Para Scheller los valores realizados, su realización, en la historia y en nosotros mismos, identificándonos con ellos y en ellos, *correalizándolos*, es la única manera de saber acerca de la Divinidad, del *ser* existente por sí. Yo digo, a mi vez, que también es la manifestación de la Divinidad. Y hay que ingresar personalmente en esa tarea de *correalización*. Tal es el puesto del hombre en el cosmos de acuerdo con Scheller, y tal es mi puesto en la rica discusión y disertación acerca de la clonación. Podrán las llamadas ciencias de la naturaleza avanzar todo lo que se quiera. De nada servirá si no hay una guía valorativa orientadora, una brújula valorativa que determine el rumbo a seguir.

Einstein dijo en *De mis Últimos Años*, testimonio memorial del grande hombre: “Sobrevino después el desarrollo de las ciencias de la naturaleza, con su gran influencia sobre el pensamiento y la vida práctica, debilitando todavía más, en los tiempos modernos, el sentimiento religioso de los pueblos... Esto, a mi entender, es la principal causa de la barbarización de las corrientes políticas de nuestro tiempo. Y considerada conjuntamente con la terrible eficacia de los nuevos instrumentos técnicos, la barbarización constituye ya una espantosa amenaza para el mundo civilizado... Sin embargo, el imperativo moral no es asunto privativo de la iglesia y de la religión, sino la más preciosa posesión tradicional de toda la humanidad”. Cito al gran sabio y físico, al humanista, porque sus ideas a favor del imperativo moral y ético, axiológico, son un punto de referencia imprescindible en el asunto de la clonación.